

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V10 07/13
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la compraventa del vidrio gestionado en el año 2014 pendiente de adjudicar.
4.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación: 06/09/2013</u></p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: "Oferta técnico-administrativa".</p> <p>SOBRE 2: "Oferta económica".</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los dos sobres en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</u></p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014 pendiente de adjudicar (REF. V10 07/13).</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen ("oferta técnico-administrativa" u "oferta económica").</p> <p>Empresa:</p> <p>Nombre del representante legal y firma:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p><u>Lugares y horario de presentación (fecha límite de recepción):</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/ General Oraá, 3, 2º (28006 Madrid) Horario de recepción: L-J: 9.00 am. a 14.00 pm. y de 15:00 a 18.30 pm. V y jornada verano (Agosto): 9.00 am -15 pm</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI.- Att: Sr. D Alvaro Lucini. Calle José Abascal 55 -1º Izda (28003 Madrid)</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA
DEL VIDRIO
GESTIONADO POR
LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2014 PENDIENTE DE ADJUDICAR.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V10 07/13)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES RECOGIDAS EN EL AÑO 2014.	4
Cláusula 1º.- Introducción y Definiciones.	4
Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.	6
Cláusula 3ª.- Duración de los contratos.	7
Cláusula 4ª.- Alcance de las ofertas y condición de los licitadores.	7
SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR CALCÍN.	8
Cláusula 5ª.- Variación en las cantidades de vidrio asignado.	8
Cláusula 6ª.- Especificaciones de calidad del Calcín y Condiciones de Entrega	8
SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR ENFERMOS DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.	10
Cláusula 7ª.- Especificaciones de calidad del REV. y condiciones de las instalaciones del Recuperador	10
Cláusula 8ª.- Publicidad de la convocatoria y Costes Asociados al Concurso público.	12
Cláusula 9ª.- Forma y contenido de las ofertas.	12
Cláusula 10ª.- Presentación de ofertas.	17
Cláusula 11ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.	18
Cláusula 12ª.- Valoración de ofertas y asignación de toneladas.	19
Cláusula 13ª.- Criterios de valoración.	20
Cláusula 14ª.- Metodología de valoración.	21
Cláusula 15ª.- Metodología de asignación de toneladas.	21
Cláusula 16ª.- Cantidades excedentarias.	22
Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento.	22
SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....	23
Cláusula 18ª.- Formalización del contrato.	23
ANEXO I.....	25
ANEXO II.A.....	26
ANEXO II.B.....	28
ANEXO II.C.....	30
ANEXO III.....	32

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES RECOGIDAS EN EL AÑO 2014.

Cláusula 1º.- Introducción y Definiciones.

Estas bases reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero) de tal forma que se ajustan a principios de publicidad y concurrencia y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El presente documento recoge, las Bases Reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que adquirirán el vidrio cuya gestión ha asumido ECOVIDRIO en 2014 (en adelante el “**Procedimiento de Selección de Venta**”),

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “**REV**”): residuos de envases de vidrio generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio procedente de procesos de

clasificación en plantas de recogida en masa incluido dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

- c) **Calcín:** casco de vidrio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio para su reciclado, con independencia de su condición o no como vidrio recuperado de acuerdo con la normativa de aplicación.
- d) **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el ente local el acopio de REV, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales, si procede, así como su transporte a una Planta de Recuperación.
- e) **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV a Calcín.
- f) **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización en las Instalaciones de Destino para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- g) **Reciclador o Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado mediante la operación de valorización R12.
- h) **Planta de Recuperación:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de reciclado del REV, R12.
- i) **Instalaciones de Destino:** instalaciones en las que se fabrican envases de vidrio utilizando como materia prima (entre otras) el Calcín mediante la operación de valorización R5.
- j) **Transportista:** cualquier empresa de transporte contratada por ECOVIDRIO para realizar el traslado del Calcín desde la Planta de Recuperación hasta la Instalación de Destino.
- k) **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de REV o Calcín, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los REV o Calcín.
- l) **Agente:** toda persona física o jurídica que organiza la recuperación de REV por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los REV.

Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.

Mediante el procedimiento T5-12/09 tramitado en el 2010, ECOVIDRIO asignó 620.000 tn de REV que resultaba ser el 85% de las 730.000 Tn de REV que ECOVIDRIO, cuando convocó aquel procedimiento, estimó serían gestionadas en el ejercicio 2014. Sin embargo, hoy en día, en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación ECOVIDRIO estima disponer, en el año 2014, de únicamente 680.000 Tn de residuos de envases de vidrio.

Por lo tanto, las cantidades pendientes de adjudicar cuya recuperación es objeto de contratación en este procedimiento son 60.000 que representan en consecuencia el 9 % de los residuos de envases de vidrio que se estiman gestionar por ECOVIDRIO en 2014. Procede por tanto, en el momento actual, licitar la compraventa de la cantidad pendiente que –según las previsiones de ECOVIDRIO– será recogida y/o gestionada en el año 2014.

El presente Procedimiento de Selección en Venta incluye la adjudicación en venta de:

- a) REV para su posterior recuperación por el adjudicatario, y/o;
- b) Calcín previos los procedimientos de recuperación de REV en este caso contratados por ECOVIDRIO con una Planta de Recuperación en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación que se tramita simultáneamente al presente procedimiento

El detalle de cantidades potenciales se recoge en el Anexo I de estas Bases Regulatoras.

Al basarse el cálculo de estas cantidades en una mera previsión, la disponibilidad del volumen final de envases de vidrio recogido puede variar (no existen garantías sobre cantidades finales reales). En este caso, consecuentemente:

- Las TM de REV o Calcín a adjudicar objeto del presente procedimiento es estimativa (la más actual que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el Anexo I.
- Las cantidades finalmente entregadas serán objeto de los ajustes correspondientes.
- Si el volumen final de REV recogido excede del inicialmente previsto, estas cantidades excedentarias, no asignadas en el procedimiento regido por estas bases, serán distribuidas por ECOVIDRIO según los términos y condiciones indicados en la cláusula 16ª de las presentes Bases Regulatoras.

Cláusula 3ª.- Duración de los contratos.

El/los contrato/s entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del/de los contrato/s resultante/s estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

Cláusula 4ª.- Alcance de las ofertas y condición de los licitadores.

4.1 Alcance de las Ofertas

Los licitadores podrán formular oferta para adquirir de ECOVIDRIO:

- a) REV para su posterior recuperación por el adjudicatario en una Planta de Recuperación autorizada, y/o;
- b) Calcín. En este caso ECOVIDRIO contratará la recuperación del REV a una Planta de Recuperación autorizada en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación que se tramita simultáneamente al presente procedimiento.
- c) REV y Calcín. En este caso el licitador deberá de indicar en su oferta las cantidades respectivas de cada uno de ellos que ofertan.

Dependiendo del tipo de vidrio al que opten (REV o Calcín), serán de aplicación a los licitadores interesados las disposiciones específicas contempladas en las secciones 2ª y 3ª de las presentes Bases Regulatorias.

4.2 Condición de los licitadores

Con el fin de garantizar la trazabilidad del residuo y el cumplimiento de la obligación de "garantía de reciclado" que impone a ECOVIDRIO, el artículo 8. 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Envases, podrán participar en el Procedimiento de Selección en Venta todas las empresas que, con independencia del sector al que pertenezcan:

1. Las empresas que por su actividad, tengan la condición de Reciclador de REV (Plantas de Recuperación), de conformidad con la definición de "Reciclado" establecida en el artículo 2.6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
2. Si se oferta la compra de REV, las empresas que sin tener la condición de Reciclador (por ejemplo las Fábricas de Vidrio), actuando como Agentes o negociantes según los define el artículo 3 letras k) y l) de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados acrediten disponer del compromiso de un/os reciclador/es de hacerse cargo y reciclar íntegramente el REV entregado mediante la suscripción de un documento de "garantía de reciclado" que debe acreditar la existencia de una relación contractual, precontrato o acuerdo semejante con un/os tercero/s, en cuya virtud éste/os asuma/n la obligación de reciclar la totalidad del REV.

SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR CALCÍN.

Cláusula 5ª.- Variación en las cantidades de vidrio asignado.

El volumen final entregado al adjudicatario de Calcín variará, respecto de la cantidad asignada como resultado del presente procedimiento, en el porcentaje correspondiente a las mermas del proceso de reciclado previo al envío del Calcín al adjudicatario.

Cláusula 6ª.- Especificaciones de calidad del Calcín y Condiciones de Entrega

6.1 Especificaciones de calidad del Calcín

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega previo su transporte por ECOVIDRIO, en las instalaciones del adjudicatario (propias o concertadas con un tercero), del Calcín que reúna las especificaciones de calidad detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El adjudicatario se compromete a recibir el Calcín entregado por los transportistas de ECOVIDRIO si cumple las condiciones especificadas en la presente cláusula de acuerdo con el Plan de entregas presentado con su oferta.

6.2 Condiciones de las instalaciones de recepción y entrega del Calcín

La entrega del Calcín al adjudicatario se efectuará en las instalaciones de su propiedad o de un tercero designadas en su oferta. Si el adjudicatario hubiera indicado en su oferta técnica unas instalaciones de almacenaje y entrega que no fueran de su propiedad deberá acreditar fehacientemente su derecho de uso de las instalaciones de almacenaje en cuestión que deberán de cumplir con los requisitos que se señalan en el presente apartado.

Las instalaciones designadas por el licitador para la entrega del Calcín deberán contar al menos con los siguientes servicios:

1. Tendrá un horario de descarga suficiente para garantizar en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 h diarias durante los días laborables para la recepción de camiones. durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
2. Dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto del Calcín entregado. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes.
3. Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
4. Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de Calcín tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.
5. Dispondrá de un espacio cubierto en el que emplazar un equipo de control de las especificaciones del Calcín producido, y de un equipo informático para su conexión y el tratamiento de los datos obtenidos del equipo.
6. Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.

A la entrega del Calcín por los transportistas de ECOVIDRIO en las instalaciones indicadas por el adjudicatario se realizará la pesada del Calcín y se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino. Esta pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del adjudicatario a ECOVIDRIO.

SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR ENTS DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Cláusula 7ª.- Especificaciones de calidad del REV. y condiciones de las instalaciones del Recuperador

7.1 Especificaciones de calidad del REV

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega previo su transporte por ECOVIDRIO en las instalaciones del adquirente (propias o concertadas con un tercero) , de los REV que resulten adjudicados como consecuencia del presente procedimiento. Los REV pueden proceder de recogida selectiva en origen o clasificación en plantas de recogida en masa y suelen responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

En todo caso las especificaciones técnicas del REV indicadas en el apartado anterior son las habituales conforme al comportamiento del mercado y la experiencia de ECOVIDRIO en la recogida de los residuos de envases de vidrio. Sin embargo estas especificaciones técnicas no están garantizadas y en caso de resultar distintas el adjudicatario no podrá rechazar, en ningún caso, la recepción del REV. Si lo hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.

En consecuencia, ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministrar mediante la entrega de los REV, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento previo. El adjudicatario se compromete a recibir los REV entregados por los transportistas de ECOVIDRIO en una Planta de Recuperación por él designada.

7.2 Condiciones de la Planta de Recuperación designada por el adjudicatario de REV

La entrega del REV al adjudicatario se efectuará en la Planta de Recuperación designada en su oferta salvo que el adjudicatario indique en su oferta técnica otras instalaciones de almacenaje y entrega. En este último caso, el REV se entregará en las instalaciones indicadas por el adjudicatario siempre que acredite fehacientemente su derecho de uso de las instalaciones de almacenaje en cuestión que deberán de cumplir con los requisitos que se señalan en el presente apartado.

La Planta de Recuperación deberá contar con la autorización administrativa como gestor de residuos necesaria para realizar la actividad.

Además las instalaciones deberán de tener los servicios de almacenamiento y otros necesarios para el adecuado desarrollo del reciclado de REV, de acuerdo a los usos comerciales establecidos en el sector. Estos servicios comprenderán, al menos de:

1. La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV. La zona deberá estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.
2. La Planta de Recuperación tendrá un horario de descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Entes Locales y empresas, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer. durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
3. La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV entregados. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes.
4. Además la Planta de Recuperación: dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO..
 - Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria. Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
5. La descarga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planta de Recuperación evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas de ECOVIDRIO. Las prácticas abusivas del adjudicatario o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

6. Es obligación del adjudicatario del REV cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Recepción de REV. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán de la manera solicitada por Ecovidrio en los diez primeros días naturales de cada mes en la web de Ecovidrio. Si no se hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.
7. Participación en el programa de caracterización que anualmente realiza ECOVIDRIO, mediante terceros independientes, a fin de efectuar un seguimiento estadístico de la calidad del REV de entrada, del proceso productivo y del Calcín obtenido.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 8ª.- Publicidad de la convocatoria y Costes Asociados al Concurso público.

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública, en fecha 12 de julio de 2013, a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAIS.

La participación en el presente Procedimiento de Selección en Venta conlleva la obligación del licitador que presente la oferta a abonar a ECOVIDRIO 340 euros en concepto de costes externos de gestión (gastos de notaría, publicaciones y notificaciones por burofax) devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos nº 0234 0001 04 2401031768, debiendo incluir el justificante de dicho abono en la oferta técnico-administrativa.

Cláusula 9ª.- Forma y contenido de las ofertas.

8.1 Requisitos previos de los Licitadores para concursar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos

al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.2 Contenido de las Ofertas

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (económica y técnico-administrativa) que se adjuntan como Anexo II a las Bases Regulatoras de este procedimiento.

Las ofertas presentadas constarán de dos sobres independientes, sin perjuicio de que la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1:** “Oferta técnico-administrativa”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo II, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este sobre incluirá:

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.
- Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia económica:
 - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su actividad.
 - Declaración responsable de que la Instalación de Destino cuenta con las autorizaciones y permisos requeridos por la legislación ambiental vigente.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Justificante de la transferencia bancaria a favor de ECOVIDRIO por importe de 340 euros en la cuenta del Banco Caminos nº 0234 0001 04 2401031768 para contribuir a los costes de gestión del concurso externos.
 - Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
 - Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.
 - Si actúa como Agente o Negociante de REV y por lo tanto no tiene la condición de Reciclador: deberá aportar: a) declaración jurada del licitador de tener una relación contractual, precontrato o acuerdo con un/os reciclador/es, en cuya virtud éste/éstos asuman el compromiso de hacerse cargo y reciclar la totalidad del vidrio al que el licitador opte y le sea adjudicado por ECOVIDRIO b) precontrato firmado con el Reciclador (en ningún caso se proporcionará información comercial

o sensible (precios, detalle de los contratos, etc. de los licitadores) y c) copia de la Autorización de la Planta de Recuperación para la gestión de los REV.

- Declaración responsable de disponer de un seguro de responsabilidad civil o, en caso de no disponer del mismo en el momento de presentar la oferta, compromiso de suscribirlo con anterioridad a la firma del contrato, en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecida en la cláusula 6º de las presentes bases reguladoras.
- Si el licitador indica otras instalaciones de almacenaje distintas a la Planta de Recuperación donde se van a reciclar los REV o de la Instalación de Destino donde se utilizara el Calcín deberá aportar copia del contrato que acredite su derecho de uso de las instalaciones de almacenaje

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Los interesados deberán aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

OFERTAS DE CALCÍN	OFERTAS DE REV
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA (instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA (instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<p><u>CALIDAD:</u></p> <p>1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las Bases Reguladoras del procedimiento).</p> <p>2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad.</p>	<p><u>CALIDAD:</u></p> <p>1.- Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de REV (habituales, pero sin garantías).</p> <p>2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del REV: agilidad y fiabilidad.</p>
<p><u>SERVICIO:</u></p> <p>1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario (mínimo 8 horas al día). Capacidad de almacenamiento.</p> <p>2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.</p> <p>3.- <u>Homologación de báscula (con acreditación documental)</u></p>	<p><u>SERVICIO:</u></p> <p>1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario (mínimo de 8 a 18h).. Capacidad de almacenamiento.</p> <p>2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.</p> <p>3. <u>Homologación de báscula (con acreditación documental)</u></p>
<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <p>1.-Cantidad de Plantas de Recuperación (suministradores) acreditados</p>	<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <p>1.- Fiabilidad y detalle de los datos.</p> <p>2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.</p>
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

SOBRE 2: "Oferta económica", elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo como Anexo II, se adjunta a estas bases.

El precio ofertado deberá ser expresado en €/t, tal y como se señala en las presentes Bases Regulatorias.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso: "Procedimiento para la contratación de la compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014 pendiente de adjudicación" (REF. V10 07/13).
- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: "oferta técnico-administrativa" o SOBRE 2: "oferta económica").
- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social).
- NIF o CIF.
- Nombre del representante legal y firma.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.

La documentación que se incluya **en el interior** de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por cada interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido, etc.) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta (€/tn).

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

Cláusula 10ª.- Presentación de ofertas.

11.1.- Lugar de entrega de las ofertas.

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes Bases Reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.

ECOVIDRIO
C/ General Oraá, 3, 2º
28006 Madrid
Horario de recepción: L-J: 9.00 am. a 14.00 pm. y de 15:00 a 18.30 pm.
V y jornada verano (Agosto): 9.00 am -15 pm

- SOBRE 2: Oferta económica

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

10.2.- Plazo límite para la presentación.

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Reguladoras (06 de septiembre de 2013). Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas bases reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

10.3.- Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones de calidad del vidrio y de las instalaciones del licitador descritas en las cláusulas 6ª y 7ª.

Cláusula 11ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.

11.1.- Comité de Valoración.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración”, integrado por los siguientes miembros:

- Director General de ECOVIDRIO:	Presidente.
- Director de Operaciones:	Secretario.
- Directora Financiero-Administrativa:	Vocal.
- Director de Empresas Adheridas:	Vocal.
- Responsable Nacional Técnica del Dpto. de Operaciones:	Vocal.

Del resultado de todas la/s reunión/es se levantará acta.

11.2.- Apertura y examen de ofertas.

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-) que puedan contener las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

11.3.- Subsanación de ofertas.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso, el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones

que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:

- Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
- Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido)
- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y pondrán en conocimiento de los licitadores.

Cláusula 12ª.- Valoración de ofertas y asignación de toneladas.

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días laborables computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la siguiente cláusula.

Una vez asignada la puntuación global a cada uno de los licitadores, se procederá a la asignación de toneladas de vidrio, de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la cláusula 16ª de las presentes bases.

Cláusula 13ª.- Criterios de valoración.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

A) OFERTAS DE CALCÍN:

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA
Criterios económicos	-----	Precio cotizado €/tn	65 puntos	65 puntos
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad)	14 puntos	14 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material.	7 puntos	7 puntos
		Índice de devoluciones/universalidad en la aceptación del material.	5 puntos	5 puntos
	Logísticos	Cantidad de suministradores acreditados ¹ .	9 puntos	9 puntos
TOTAL				100 puntos

B) OFERTAS DE REV:

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA
Criterios económicos	Importe ofertado	Precio cotizado €/tn	50 puntos	65 puntos
	Aspectos que inciden en precio	% de mermas.	15 Puntos	
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del vidrio de entrada: agilidad y fiabilidad)	10 puntos	10 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material.	12 puntos	25 puntos
		Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material	13 puntos	
TOTAL				100 puntos

¹ El dato es sólo utilizado como criterio de valoración de ofertas. ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega de calcín que reúna las especificaciones de calidad que han sido detalladas, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

Cláusula 14ª.- Metodología de valoración.

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A) En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- B) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (los precios de dicha fórmula están expresados en €/tn):

$$P=Po*(oferta/oferta_{max})$$

Donde:

- P* es: Puntuación por precio cotizado global obtenida.
- Po* es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso (igual a 50 en el caso de vidrio sucio y a 65 en el de limpio).
- oferta_{max}* es: Precio de la oferta más alta de entre las presentadas, expresada en €/tn.
- oferta* es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

- C) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación”.

Cláusula 15ª.- Metodología de asignación de toneladas.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a la asignación de toneladas de REV o Calcín en atención a los siguientes criterios objetivos:

- Puntuación global obtenida de la valoración.
- Coste logístico.
- Proximidad.

La asignación final de las toneladas a cada adjudicatario, teniendo en cuenta los parámetros anteriores, se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto optimice la eficiencia logística del sistema integrado de gestión (la cual, esencialmente, será determinada en atención a los datos aportados por los licitadores, la ubicación de las plantas de tratamiento e instalaciones receptoras y destinatarias finales del Calcín, así como a los costes de transporte soportados por ECOVIDRIO inherentes a cada una de las alternativas posibles).

Las asignaciones finales, con indicación de las empresas cuyas ofertas han sido aceptadas y las cantidades adjudicadas a cada una de ellas, se hará constar en un acta, denominada “acta de asignación” I. Las cantidades asignadas a los adjudicatarios podrán ser objeto de ajustes, dependiendo de la disponibilidad final del REV efectivamente recogido.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y esta circunstancia no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

Cláusula 16ª.- Cantidades excedentarias.

En caso de existir cantidades excedentarias de REV Calcín que, por cualquier circunstancia, no hubieren podido ser asignadas mediante el Procedimiento de Selección en Venta, el presente concurso se declarará desierto con respecto a las cantidades excedentarias y ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso público para la venta del REV o Calcín excedentario.

A los efectos de la presente cláusula únicamente se considerarán cantidades excedentarias de REV o Calcín sujetas a nuevo concurso, las cantidades de REV o Calcín (según corresponda) que exceden en más de un 15% a las inicialmente asignadas al adjudicatario. Por el contrario, si el REV o Calcín efectivamente gestionado por ECOVIDRIO no supera en más de un 15% al inicialmente adjudicado al licitador correspondiente en virtud del presente procedimiento, será directamente suministrado al adjudicatario, en los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y en su oferta.

Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas (a fin de preservar la competencia en los mercados u otros motivos referidos al cumplimiento de la normativa) antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 18ª.- Formalización del contrato.

18.1.- Firma del contrato de compraventa

Finalizado el procedimiento y asignadas las cantidades, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de compraventa entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo III.

Las *“Bases Regulatorias para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2014 pendiente de adjudicar”*, con su Anexo I, las ofertas presentadas por las empresas licitadores y los acuerdos de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

18.2.- Requisitos previos a la formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de asignación a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas adjudicatarias se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. En su caso, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato (por ejemplo, autorizaciones medioambientales otorgadas por las autoridades competentes, etc.).
3. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

18.3.- Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

18.4.- Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, el volumen de vidrio que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como cantidad excedentaria a todos los efectos. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

18.5.- Compromiso de reciclado.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aceptar la entrega de todas las cantidades de vidrio (REV y Calcín) que les hayan sido asignadas en el procedimiento regido por estas Bases Regulatorias y, asimismo a llevar a cabo su reciclado.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del vidrio del año 2014 pendiente de adjudicar.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2014
FECHA	Julio 2013

Son objeto de contratación las cantidades de vidrio que, según las previsiones actuales, ECOVIDRIO estima que se recogerán/gestionarán durante el año 2014 y que no han sido adjudicadas en el procedimiento de venta anterior V5-12/09.

Al tener un carácter meramente estimativo, la disponibilidad final de vidrio puede variar. En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 15%) o a la baja (sin límites).

Los datos estimativos iniciales del volumen de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

Mediante el procedimiento V5-12/09 se asignaron 620.000tn que es el 85% de las 730.000 Tn de REV que ECOVIDRIO, cuando convocó aquel procedimiento, estimó serían gestionadas en 2013.

Sin embargo, hoy en día, en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta ECOVIDRIO estima disponer, en el año 2014, de las siguientes cantidades:

Año	2014
Ton	680.000

Por lo tanto las cantidades objeto de venta en este procedimiento son 60.000.

Este vidrio sería entregado, bien sin ningún tipo de tratamiento ("REV") o previo tratamiento (Calcín) . Según el caso, las especificaciones técnicas del vidrio a ser suministrado serían las indicadas en las cláusulas 6ª y 7ª de las presentes Bases Regulatorias.

ANEXO II.A

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado.

SOBRE 1

MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE SON RECICLADORES DE VIDRIO (tienen autorización de gestor de residuos con el código LER que corresponda)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de compra/venta del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger/gestionar en el año 2014 pendiente de adjudicar e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA 9ª DE LAS PRESENTES BASES.

- III. El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, **La Empresa** se compromete a aceptar la entrega por **ECOVIDRIO** de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como, a llevar a cabo su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento. Como Anexo 2 se acompaña compromiso de acreditar la entrega del Calcín adjudicado a una Instalación de Destino.
- IV. De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de compraventa con **ECOVIDRIO**. Las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2014 pendiente de adjudicar”*, con su Anexo VII.B, la presente oferta y el acuerdo de asignación de **ECOVIDRIO** se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II.B

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

SOBRE 1

MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE NO SON RECICLADORES DE VIDRIO (no tienen autorización de gestor de residuos)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de compra/venta del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger/gestionar en el año 2014 pendiente de adjudicar e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II Que si bien **La Empresa** no tiene la condición de “reciclador” de vidrio conforme a la definición de “reciclado” establecida por la Ley 11/1997, de 24 de abril, y demás normativa aplicable, dispone del compromiso de un reciclador final para hacerse cargo de la totalidad del REV que le sea entregado y llevar a cabo su reciclado en el mismo año de entrega por ECOVIDRIO.

A efectos acreditativos, acompaña como Anexo 1 copia de la documentación pertinente para demostrar la existencia del citado compromiso de reciclado (en ningún caso deberá aportarse información comercial sensible). Asimismo como Anexo 2 se acompaña compromiso de acreditar la entrega del Calcín adjudicado a un Aplicador Final.

- III Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

APORTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN CLÁUSULA 9ª

- IV** El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, **La Empresa** se compromete a aceptar la entrega por **ECOVIDRIO** de todas las toneladas de REVo Calcin que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a garantizar su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.
- V** De resultar adjudicataria, La Empresa firmará un contrato de suministro con ECOVIDRIO. Las “Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2014 pendiente de adjudicar”, con su Anexo III, la presente oferta y el acuerdo de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II.C

SOBRE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA COMÚN (VÁLIDO PARA TODAS LAS EMPRESAS, SEAN O NO RECICLADORES DE VIDRIO)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de compra/venta del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger/gestionar en el año 2014 pendiente de adjudicar e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que, estando interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA ECONÓMICA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

CALCÍN	REV
PRECIO/S (€/tn aceptada ²)	PRECIO/S (€/tn aceptada)
	% MERMAS

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido etc) y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta (€/tn).

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado

Fdo.: _____

² IVA NO INCLUIDO.

ANEXO III

**CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE
ECOVIDRIO Y EMPRESAS**

Madrid, ade.....de 20...

REUNIDOS

De una parte: Don, provisto de DNI nº....., en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento de Selección en Venta), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega anual y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de venta y suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su posterior reciclado, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS**SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.****I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y DEFINICIONES.**

I.1 El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (**ECOVIDRIO**) en el año 2014 pendiente de adjudicar” (en adelante las “**Bases Regulatoras**”) con su Anexo I, la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por el **ADQUIRENTE** y el acuerdo de asignación recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato la venta y el suministro de vidrio (Calcín o residuos de envases de vidrio (en adelante “**REV**”): *definir en cada caso*) por **ECOVIDRIO** en la/s instalación/es designadas del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las Bases Regulatoras, el vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

OPCIÓN A: REV

El REV entregado por **ECOVIDRIO** será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados por los ciudadanos y los recogidos en bares y restaurantes, y los residuos de envases de vidrio procedentes de instalaciones de clasificación en plantas de recogida en masa incluidos dentro del ámbito de actuación de **ECOVIDRIO**. Dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
e) <i>No contener gravillas.</i>

En todo caso las especificaciones técnicas del REV indicadas en el apartado anterior son las habituales conforme al comportamiento del mercado y la experiencia de ECOVIDRIO en la recogida de los residuos de envases de vidrio. Sin embargo estas especificaciones técnicas no están garantizadas y en caso de resultar distintas el Recuperador no podrá rechazar, en ningún caso, la recepción del REV. Si lo hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.

OPCIÓN B: Calcín.

El Calcín reunirá las especificaciones de calidad que son detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de venta y suministro:

- En el caso de “Calcín”, mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento previo.
- En el caso de REV, mediante la entrega del REV recogido por ECOVIDRIO, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa, salvo la clasificación previa en plantas de recogida en masa.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones designadas por el **ADQUIRENTE** en su oferta, en las que esta entidad mercantil se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan anual (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO** en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como Anexo II al presente contrato, plan de entregas del año 2014.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014 conforme a lo previsto en las *Bases Reguladoras*.

V.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.-OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, REV o Calcín - (*según el caso*-) en la cantidad que le haya sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. En todo caso, salvo que las actuales previsiones de vidrio recogido en el año 2014 no fueran alcanzadas finalmente, el **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio asignadas desde el momento de su entrega.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el Procedimiento de Selección en Venta, siempre que las entregas realizadas por **ECOVIDRIO** reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las Bases Regulatoras. y en el presente contrato (salvo las que no estuvieran garantizadas según las Bases).
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del REV recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- FLUCTUACIONES EN LA CANTIDAD DE VIDRIO.

IX.1 La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Regulatoras del procedimiento de venta, podrá variar por las siguientes circunstancias:

- 1) La disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.
- 2) (para el caso del REV si se adjudica a un Agente) La resolución o extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 3) El concurso o extinción de la personalidad jurídica del/de los reciclador/es final/es con el/los que el **ADQUIRENTE** tenga concertada una relación contractual, en cuya virtud éste asuma la obligación de reciclar el REV entregado por **ECOVIDRIO** siempre que, el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del REV.

IX.2 De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

	2014
Punto de destino.	

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento de Selección en Venta convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2014
Punto de destino.	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

X.2.- Los pagos derivados del presente contrato se realizarán a los 60 días de la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *Bases Regulatorias*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse "Calcín" el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento previo.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse, mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por **ECOVIDRIO**.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas (salvo las no garantizadas según las Bases). En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el formulario de entrega de material y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas y la justificación ofrecida fuera considerada insuficiente por ECOVIDRIO, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO**, antes del día 10 de cada mes, la información relativa al volumen de vidrio, (REV o Calcín), que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en las instalaciones designadas durante el mes anterior.

XIV. CESIÓN

El **ADQUIRENTE** no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

XV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.
- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o Bases Regulatorias del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.

D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.

Por incurrir en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la cláusula 8.1 de las bases reguladoras.

E. En el caso de que el **ADQUIRENTE** actúe como Agente o Negociador por concurso o extinción de la personalidad jurídica de todos los recicladores que tengan concertado con el **ADQUIRENTE** el compromiso (contrato o precontrato) de recuperar el REV entregado por **ECOVIDRIO**.

F. Por la cesión in consentida del presente contrato realizada por el **ADQUIRENTE**.

G. Por mutuo acuerdo de las partes.

H. En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.

I. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

J. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

Con carácter enunciativo y no limitativo **ECOVIDRIO** considerará un incumplimiento grave por parte del **ADQUIRENTE** el incumplimiento de las condiciones pactadas en las cláusulas 5, 6 y 7 de las Bases Reguladoras.

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente estará facultada para practicar una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Sin perjuicio de la facultad de **ECOVIDRIO** de resolver el presente contrato conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la existencia de un incumplimiento grave y/o reiterado del **ADQUIRENTE** facultará a **ECOVIDRIO** para reclamar una penalización equivalente al doble del importe de la última factura emitida por **ECOVIDRIO**.

XVI.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVII.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVIII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**